

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, octubre 21 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

La demandada MARIA STELLA SERRANO FIGUEROA se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado presentó a través de apoderado judicial, demanda de reconvención a la que se dará trámite por reunir los requisitos de ley permaneciendo en Secretaria el cuaderno contentivo de las excepciones propuestas, a las que se les dará el trámite respectivo en su debida oportunidad.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada por GENNY CAROLINA MURALLAS ECHAVARRIA en contra de ROSALBA URIBE Y BENJAMIN URIBE AMADO por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado el presente auto a la parte reconvenida, y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a través de apoderado judicial conforme a las previsiones de los artículos 91 y 371 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandante en reconvención a la abogada ELIZABETH MEDINA SOLANO en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6b3d11827ada381fc29372c4206f61257b9b1e68a6122edff71c1b4c9bed2e**

Documento generado en 25/10/2022 06:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>